



CCJE(2019)6

Estrasburgo, 7 de noviembre de 2019

CONSEJO CONSULTIVO DE JUECES EUROPEOS (CCJE)

Informe n.º 22 (2019) del CCJE

EL PAPEL DE LOS ASISTENTES JUDICIALES

I. Introducción

1. El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) garantiza el derecho a un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley¹. La independencia e imparcialidad de los jueces están protegidas tanto durante su nombramiento como en el ejercicio de sus funciones, de modo que puedan resolver los casos de conformidad con dichas garantías. Cuando los jueces reciben en el proceso resolutorio el apoyo de los asistentes judiciales, la calidad y la eficiencia de su trabajo puede mejorar aún más en beneficio de la sociedad y de las partes del proceso. Sin embargo, esto debe hacerse de modo que no peligren los derechos de las partes consagrados en el artículo 6 del CEDH. Por tanto, y de conformidad con el mandato recibido del Comité de Ministros, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) ha elaborado el presente informe.
2. Este informe se ha elaborado fundamentándose en los dictámenes anteriores del CCJE, la Carta Magna de los Jueces del CCJE (2010) y otros instrumentos pertinentes del Consejo de Europa, en particular, la Carta Europea sobre el Estatuto de los Jueces (1998) y la Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros sobre los jueces: independencia, eficiencia y responsabilidad.
3. Este informe también ha tenido en cuenta las respuestas de los miembros del CCJE al cuestionario sobre el papel de los secretarios y los asistentes judiciales en los juzgados y su relación con los jueces, en la síntesis de dichas respuestas y en el borrador preliminar elaborado por la experta nombrada por el Consejo de Europa, la Prof.^a Dr.^a Anne Sanders (Universidad de Bielefeld/Tribunal Regional Superior de Hamm).

¹ Artículo 6 del CEDH.

II. Asistencia a los jueces: ámbito del informe

A. ¿Quiénes son los asistentes judiciales?

4. La labor de los jueces puede estar respaldada por distintas clases de auxiliares y personal judicial. Este informe está dedicado a los asistentes judiciales, quienes tienen formación jurídica y asisten a los jueces o a los tribunales en la resolución de los casos. Los asistentes judiciales se ocupan de una amplia variedad de tareas, como la investigación, la redacción de memorandos sobre cuestiones jurídicas o la redacción de sentencias. Se los denomina con diferentes títulos, como asistentes judiciales, secretarios legales, funcionarios judiciales, secretarios, *Referendare* (abogados en prácticas), *Wissenschaftliche Mitarbeiter* (colaboradores académicos), *Gerichtsschreiber* (secretarios supernumerarios del tribunal), *référéndaires* (referendarios) o *greffiers* (secretarios judiciales)².

B. Personal de los juzgados fuera del ámbito de este informe

5. El personal de los juzgados encargado de la seguridad, del mantenimiento de los edificios de los juzgados y de los servicios informáticos es indispensable para el sistema judicial, aunque queda fuera del ámbito de este informe.
6. Al igual que los asistentes judiciales, los auxiliares administrativos suelen trabajar en estrecha relación con los jueces. Se ocupan, por ejemplo, de la organización de los expedientes judiciales, de la correspondencia, de la elaboración de las versiones oficiales de las resoluciones, de recabar documentos y datos estadísticos. Aunque pueden producirse solapamientos considerables entre su labor y la de los asistentes judiciales, este informe se centra en el estatuto y los deberes de los asistentes judiciales.
7. Los estudiantes universitarios de Derecho que trabajan como becarios en los juzgados quedan fuera del ámbito de este informe aunque presten servicios a los jueces.
8. Los funcionarios judiciales o *Rechtspfleger*, o los letrados de la administración de justicia en España, que tienen poderes limitados para la toma de decisiones en ciertos casos, por ejemplo en cuestiones de ejecución o de registro, quedan también fuera del ámbito de este informe. Dichos funcionarios judiciales resuelven sus propios casos y cumplen sus propias tareas, no asisten a los jueces en su labor resolutoria. Sin embargo, hay Estados miembros donde los asistentes judiciales disponen también de cierto margen de discrecionalidad para tomar decisiones, lo cual es distinto a la asistencia que prestan a los jueces. Además, en muchos Estados miembros el personal especial de los juzgados realiza otras tareas, como el registro, la legalización de sentencias y otros documentos, así como la redacción del protocolo oficial de la audiencia pública, como los *greffiers* belgas. Estos cometidos específicos también quedan fuera de este informe, ya que pueden exigir cierto grado de independencia del propio juez.
9. También es posible que personal judicial con el mismo título cumpla distintas obligaciones en diferentes Estados miembros. En los casos en que tengan un papel dual, este informe se limita a la parte de las funciones que consista en respaldar el trabajo del juez.

² La información sobre la práctica en los Estados miembros está muy condensada en este informe. Para más información, véanse las respuestas de los miembros del CCJE y su resumen en <https://www.coe.int/en/web/ccje/opinion-no.-22-on-the-role-of-court-clerks-and-legal-assistants-within-the-courts-and-their-relationships-with-judges>.

10. En muchos casos, los jueces deben confiar en el conocimiento de peritos ajenos al entorno jurídico para pronunciarse adecuadamente sobre los casos. No obstante, estos peritos quedan fuera del ámbito de este informe incluso aunque estén contratados indefinidamente por un juzgado.

III. Las funciones y deberes de los jueces y los asistentes judiciales

A. ¿Qué motivos debe haber para contratar asistentes judiciales?

1. *Ayudar en la administración de justicia*

11. Ayudar en la administración de justicia en beneficio de la sociedad debería ser el principal motivo para contratar asistentes judiciales. Los asistentes judiciales competentes pueden prestar una valiosa ayuda a los jueces y, de esa manera, contribuir a mejorar la calidad de las resoluciones judiciales. El trabajo de los asistentes judiciales con conocimientos legales especializados puede resultar especialmente útil³. Sin embargo, el nombramiento de jueces cualificados y las oportunidades de formación adecuadas para estos no deben desestimarse a favor de contratar asistentes judiciales.

2. *Educar a abogados jóvenes, especialmente a los (futuros) jueces*

12. La labor de los asistentes judiciales puede tener también un fin educativo. Al ejercer como asistentes judiciales, los abogados jóvenes pueden aprender a entender el trabajo en los juzgados. Esto se demuestra por la experiencia de los Estados miembros, ya que en algunos de ellos asistir a un juez es parte obligatoria de los estudios de Derecho antes de poder ejercer⁴. En otros Estados miembros, trabajar como asistente judicial es un prerrequisito formal o informal, o al menos se considera una experiencia útil antes de ejercer la judicatura⁵. Incluso en los países donde no existe la judicatura de carrera, y se nombra a los jueces entre los juristas de más prestigio, se considera útil obtener una perspectiva desde dentro de la profesión⁶. En otros países donde los jueces jóvenes pueden trabajar como asistentes judiciales durante un período determinado en tribunales superiores, estas comisiones de servicios⁷ pueden proporcionarles una experiencia y unos conocimientos muy valiosos antes de ascender a puestos judiciales.

3. *Eficiencia*

13. La resolución puntual y económicamente eficiente de los casos es un objetivo destacado de cualquier poder judicial. Por otra parte, la calidad de las resoluciones judiciales, una vez examinadas equitativamente todas las cuestiones del caso⁸ es un aspecto esencial de una judicatura eficiente. Los asistentes judiciales pueden ser una importante herramienta para liberar a los jueces de las tareas no judiciales, a fin de acelerar el trabajo de los juzgados y reducir la carga de trabajo pendiente⁹, así como ayudarles a elaborar sentencias de mayor calidad. Tal y como expone el CCJE, los Estados miembros son responsables de garantizar los recursos adecuados para permitir a los juzgados realizar su labor en condiciones de calidad en interés de los

³ Por ejemplo, en la legislación internacional y europea: Informe n.º 9 (2006) del CCJE, apartado 19, Rec. A(e).

⁴ Alemania, Eslovenia.

⁵ Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Finlandia, Georgia, Polonia, República de Moldavia, Eslovenia, Suecia, Suiza.

⁶ Irlanda, Reino Unido.

⁷ Albania, Croacia, Alemania, Eslovenia.

⁸ Véase la Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 31; para la naturaleza de las resoluciones judiciales véase el Informe n.º 11 (2008) del CCJE.

⁹ Véase el Informe n.º 6 (2004) del CCJE, apartado 65.

ciudadanos¹⁰. Lo primero y más importante es que esto requiere destinar los medios económicos suficientes para nombrar a suficientes jueces. Sin embargo, los jueces no trabajan solos en los juzgados, por lo que se necesita una financiación adecuada para la contratación de personal cualificado, incluso asistentes judiciales¹¹.

14. Ha de existir un equilibrio entre la rapidez del proceso judicial y el derecho de las partes a un tribunal independiente e imparcial. El artículo 6 del CEDH garantiza el derecho de las partes a que dicte sentencia un tribunal que sea justo e imparcial. Los asistentes judiciales no forman parte de esos tribunales. Por tanto, no debería contratarse a asistentes judiciales a costa de no nombrar al número necesario de jueces. Si los jueces tienen demasiado trabajo, eso podría aumentar la presión para delegar más tareas en los asistentes judiciales de lo que sería deseable¹².
15. Con su apoyo a los jueces en la toma de decisiones, los asistentes judiciales tienen la posibilidad de ayudar a mejorar el trabajo de los juzgados a todos los niveles. Los Estados miembros deben reflexionar con cautela sobre la contratación de asistentes judiciales y, en caso de hacerlo, en qué partes de los juzgados deberían contratarse y cómo organizar su trabajo a fin de contribuir a la calidad, la puntualidad y, por tanto, la eficiencia del sistema judicial. En este proceso, los Estados miembros deben ser conscientes de que los distintos motivos para contratar asistentes judiciales pueden ser mutuamente excluyentes. Si los Estados miembros desean contribuir a una toma de decisiones rápida con los asistentes judiciales, este fin no se podrá lograr contratando asistentes judiciales para fines puramente educativos, porque eso obligará a los jueces a ejercer de formadores y orientadores.
16. Aunque todos los Estados miembros que emplean asistentes judiciales coinciden en que estos proporcionan una asistencia muy valiosa y que ahorran tiempo a los jueces, solo algunos Estados miembros reúnen datos sobre la utilidad de los asistentes judiciales¹³. Por lo tanto, se recomienda a los Estados miembros que lleven a cabo evaluaciones de la contribución de los asistentes judiciales.

B. El papel del juez y el del asistente judicial

1. El papel del juez

17. Comprender el papel del juez en cualquier sistema judicial está íntimamente ligado a su historia y a su cultura legal y judicial. Por lo tanto, el papel del juez se sigue entendiendo de distintas maneras en los distintos Estados miembros. Puede que aún existan grandes diferencias, por ejemplo, entre los países que se rigen por el derecho civil y los del *Common Law*. En los sistemas regidos por el *Common Law*, la redacción de una sentencia puede percibirse como un deber personal que no ha de delegarse ni compartirse con un asistente, independientemente de su cualificación.
18. Independientemente de las diferencias en las prácticas y tradiciones de los distintos sistemas judiciales, en todos ellos, una de las funciones principales de los jueces es la de resolver los casos. El artículo 6 del CEDH establece los requisitos para la legitimidad de las resoluciones judiciales. Tanto los procedimientos¹⁴ como las abundantes

¹⁰ Véase la Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 32, y el Informe n.º 2 (2001) del CCJE, apartado 4; el Informe n.º 10 (2007), apartado 37; el Informe n.º 17 (2014), apartado 35; el Informe n.º 18 (2015), apartado 22.

¹¹ Véase el Informe n.º 11 (2008) del CCJE, apartado 14; el Informe n.º 2 (2001) del CCJE, apartado 8.

¹² Para los efectos del aumento de la carga de trabajo con asistentes judiciales, véase Nina Holvast, *In the shadow of the judge - the involvement of judicial assistants in Dutch district courts*, 2017, págs. 179-181; véase también Peter Bieri, *Law Clerks in Switzerland – A Solution to Cope with the Caseload*, 7 *International Journal for Court Administration* (2016).

¹³ República Checa, Reino Unido; la investigación en Croacia descubrió que los tribunales con asistentes judiciales son más productivos que los que no disponen de esa ayuda.

¹⁴ Para la importancia del nombramiento de jueces, véase la Recomendación CM/Rec(2010)12, apartados 3, 4.

Véase también la resolución de 12 de marzo de 2019 del Tribunal Europeo de DD. HH. (TEDH) – *Astradsson contra*

garantías de independencia e imparcialidad judicial tienen el objetivo de proteger al juez para que pueda decidir¹⁵. Estas garantías sirven para que los jueces sean libres de decidir libre e independientemente sobre los litigios, además de imparcialmente, de acuerdo con la ley y su interpretación de los hechos¹⁶. Estas garantías no son privilegios otorgados para el propio interés de los jueces, sino en interés del Estado de derecho y de las personas que buscan justicia, tal y como garantiza el artículo 6 del CEDH¹⁷. Por tanto, la toma de decisiones no es un privilegio de los jueces que se pueda delegar a voluntad, sino uno de sus principales deberes en una sociedad basada en el Estado de derecho. Los jueces no son simples gestores de casos, sino que deben tener un profundo conocimiento de las leyes y los hechos de modo que las resoluciones judiciales sean solamente suyas.

2. *El papel del asistente judicial*

19. El papel de asistente judicial se deriva del juez. Los asistentes judiciales deben ayudar a los jueces en sus funciones, no sustituirlos. Sean cuales sean sus obligaciones, los jueces han de supervisarlos, y esos jueces son responsables de la toma de decisiones en todos los aspectos. Sin embargo, al ayudar a los jueces en el proceso resolutorio, los asistentes judiciales se involucran en el ejercicio de funciones judiciales. Por tanto, deben cumplir los más altos estándares éticos y profesionales para ayudar a que crezca la confianza en las instituciones judiciales¹⁸.

C. La labor de los asistentes judiciales

20. Cada sistema legal debe decidir cómo y en qué medida debe emplearse a los asistentes judiciales. Esta decisión dependerá de muchos factores, entre ellos, las tradiciones legales y de cómo se entienda el papel del juez y de las partes.

1. *¿Qué deberes y responsabilidades deben seguir siendo del juez?*

21. Como ya se ha mencionado, la toma de decisiones es uno de los deberes principales de los jueces en todos los sistemas jurídicos. Por tanto, debe seguir siendo una de las obligaciones del juez o del tribunal responsable del caso. La toma de decisiones requiere la aplicación de la ley sobre la base de una comprensión exhaustiva de los hechos. Los jueces celebran vistas para establecer los hechos y debatir las cuestiones controvertidas con los letrados y con las partes. Por ejemplo, en los litigios penales, la vista permite escuchar a la víctima y al acusado. La redacción de la sentencia debe fundamentarse en las decisiones tomadas por el juez sobre cada aspecto del caso¹⁹.
22. Cuanto más cercanos estén los asistentes judiciales al proceso de toma de decisiones, más importante será que tanto los jueces como los sistemas judiciales sean precavidos. Todo trabajo preparatorio requiere mantener el equilibrio entre una organización eficiente del trabajo y el control del juez. Desde la perspectiva del juez, esto debería hacerse supervisando muy atentamente el trabajo de los asistentes judiciales.

2. *La labor de los asistentes judiciales relativa al proceso de resolución*

Islandia - Caso n.º 26374/18.

¹⁵ Véase la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), sentencia de 27 de febrero de 2018 - *Associação Sindical dos Juizes Portugueses contra Tribuna de Contas* - C 64/16, apartado 44. Para la importancia de la separación de poderes y la independencia judicial como elemento importante en la libertad de expresión, véase la resolución de 23 de junio de 2016 del TEDH – 20261/12 *Baka* contra Hungría, apartados 162-176.

¹⁶ Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 5.

¹⁷ Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 11.

¹⁸ Véase el Modelo de Código Ético para los Asociados y Asesores Jurídicos en los Tribunales y las Fiscalías en Bosnia- Herzegovina, pág. 4.

¹⁹ Sobre la importancia de la profesionalidad de los jueces, véase el Informe n.º 11 (2008) del CCJE, apartados 21-23.

23. Las respuestas de los Estados miembros muestran una variedad de tareas con distintos grados de responsabilidad que se encomiendan a los asistentes judiciales. Si los asistentes judiciales trabajan activamente en el proceso de decisión, los Estados miembros deben asegurarse de que el juez conserve el control a fin de garantizar los derechos de las partes, de conformidad con el artículo 6 del CEDH.

(i) Organización de la documentación e investigación de los hechos

24. Los asistentes judiciales pueden ayudar investigando hechos, por ejemplo, organizando y seleccionando información de documentos extensos bajo la guía y supervisión del juez²⁰. Sin embargo, como la toma de decisiones judiciales se sustenta en los hechos, el establecimiento y la evaluación de los hechos sigue siendo responsabilidad exclusiva del juez. En consecuencia, la función de los asistentes debería ser limitada en este sentido.

(ii) Redacción de las resoluciones o de memorandos con una propuesta de resolución

25. En muchos Estados miembros, los asistentes judiciales participan en la redacción de las resoluciones y sentencias, lo que puede incluir también la redacción de las resoluciones judiciales²¹. No obstante, algunos Estados miembros no permiten que los asistentes judiciales participen en el proceso de redacción²². Si los asistentes judiciales participan en el proceso de redacción, deben hacerlo bajo la estrecha supervisión y con la orientación del juez. Por tanto, los Estados miembros deberían tener en cuenta si es apropiado permitir la presencia y la participación de los asistentes judiciales en las deliberaciones de los casos y, en caso afirmativo, en qué medida.

26. Si los asistentes judiciales redactan las resoluciones en su totalidad, existe el riesgo de que las sugerencias del asistente influyan en el criterio del juez (el efecto de anclaje). Este efecto también puede darse, no obstante, si los asistentes judiciales elaboran un memorando sobre cómo debería resolverse un caso²³. Estos riesgos pueden ser especialmente altos si los asistentes judiciales elaboran una primera versión o memorando sin la orientación del juez. A pesar de ello, incluso si se redacta esa primera versión de la sentencia o memorando después de que el juez haya expresado su opinión preliminar, delegar la redacción en un asistente puede evitar que el juez se informe realmente del caso. En esta situación, es posible que un juez no se aperciba de que una impresión inicial puede cambiar con un trabajo más minucioso con el texto de la sentencia. Los jueces deberían ser conscientes de estos riesgos y asegurarse de que ellos son responsables de las sentencias en todo momento.

(iii) Trabajo independiente en los casos

27. En algunos Estados miembros, los asistentes judiciales trabajan con más independencia en los casos, por ejemplo, decidiendo sobre cuestiones procesales, como puede ser la designación de los peritos, o resolviendo sobre las costas del proceso. En unos pocos Estados miembros, los asistentes judiciales pueden también celebrar audiencias y trabajar en casos menores²⁴. En muchos casos, las resoluciones de los asistentes judiciales requieren el visto bueno de un juez. Si los Estados miembros permiten que los asistentes judiciales se ocupen de tareas tan importantes, esto solo podrá hacerse con

²⁰ En Malta, los asistentes judiciales reúnen pruebas para los jueces.

²¹ Andorra, Austria, Bélgica, Croacia, Finlandia, Georgia, Letonia, Lituania, República de Moldavia, Federación Rusa, Suecia, Ucrania.

²² Andorra, Irlanda, Reino Unido.

²³ Para un debate académico sobre este problema con más referencias, véase a Nina Holvast, *In the shadow of the judge, the involvement of judicial assistants in Dutch district courts*, 2017, pág. 216.

²⁴ Tales oportunidades se dan en Bosnia-Herzegovina, Croacia, la República Checa, Finlandia, Islandia, Eslovenia y Suecia.

una base legal y bajo la atenta supervisión del juez.

(iv) Trabajar en la selección de los casos para apelación o la revisión constitucional

28. Los tribunales constitucionales o supremos tienen un papel único en la unificación de la jurisprudencia²⁵ y a menudo reciben un gran número de casos. Los asistentes judiciales que trabajan en los tribunales supremos y constitucionales suelen resumir los hechos de los litigios y la legislación pertinente, además de hacer sugerencias sobre si debería admitirse a trámite un caso o un recurso constitucional²⁶. Esta ayuda en la «selección» de los recursos puede ayudar a los jueces a dedicarse a los litigios importantes mientras que los asistentes les ayudan a resolver más rápidamente los rutinarios. Sin embargo, existe el riesgo de que los asistentes judiciales ganen influencia en la selección de los casos. Los Estados miembros deben ser conscientes de tal riesgo y asegurarse de que los jueces tengan el control sobre la decisión y la selección de los casos.

3. *La labor de los asistentes judiciales fuera del proceso de decisión*

(i) Investigación jurídica

29. Los asistentes judiciales pueden encargarse de la investigación (si no lo hacen las partes) de las leyes, incluido el análisis de la jurisprudencia. Esta es la práctica en todos los Estados miembros donde se contratan asistentes judiciales. No obstante, en algunos Estados miembros la investigación se concibe principalmente como un deber de las partes²⁷. A pesar de ello, si los asistentes judiciales preparan memorandos con una propuesta de resolución, o las razones para una resolución, se involucrarán más en el proceso de decisión.

(ii) Redacción de las actas oficiales de las vistas

30. En muchos países, la redacción del acta oficial de una vista ha sido y sigue siendo una obligación muy importante de ciertos asistentes judiciales²⁸. Esta tarea está siendo delegada cada vez más en la tecnología, pero podría mantener su importancia en algunos casos.

(iii) Elaboración de las resoluciones para su publicación

31. Otras responsabilidades de los asistentes judiciales pueden incluir la revisión y corrección de resoluciones, la verificación cruzada de referencias o la preparación de resoluciones para su publicación (especialmente la preservación del anonimato).

(iv) Preparar la información para los medios de comunicación

32. El CCJE ha reconocido la importancia de proporcionar a los medios de comunicación resúmenes de las resoluciones judiciales, información fáctica e información sobre las vistas²⁹. La redacción de dicha documentación bajo la supervisión de un juez puede ser una responsabilidad importante de los asistentes judiciales.

(v) Obligaciones administrativas

²⁵ Para el papel de los tribunales supremos en garantizar la uniformidad de la jurisprudencia, véase el Informe n.º 20 (2017) del CCJE, apartados 20-25.

²⁶ Andorra, Austria, Croacia, República Checa, Finlandia, Georgia, Alemania, Islandia, Lituania, Noruega, Polonia, Rumanía, Eslovenia, España.

²⁷ Reino Unido.

²⁸ Andorra, Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Mónaco, Rumanía, Federación Rusa, Suecia, Suiza.

²⁹ Informe n.º 7 (2005) del CCJE, apartado 42.

33. Aunque las obligaciones administrativas suelen ser tarea de los auxiliares administrativos, labores tales como redactar los protocolos oficiales de las audiencias, la organización de archivos, la correspondencia con las partes, la preparación de copias oficiales de las resoluciones y la reunión de datos estadísticos recaen sobre los asistentes judiciales en algunos Estados miembros.
34. Algunos reglamentos o directrices deberían informar a los jueces y a los asistentes judiciales acerca del tipo de trabajo que se puede delegar en los asistentes judiciales, con lo que se generaría un ambiente de transparencia y responsabilidad sobre la implicación aceptable de los asistentes judiciales en el proceso de decisión³⁰. Más específicamente, los sistemas judiciales deben tener en cuenta que, para los jueces sobrecargados de trabajo, la tentación de implicar más activamente a los asistentes judiciales en el proceso de toma de decisiones puede ser muy grande.

D. La interacción de los jueces y los asistentes judiciales

1. Asistentes judiciales bajo la supervisión de los jueces

35. La protección de la independencia judicial es un prerrequisito para el Estado de derecho. Los asistentes judiciales no son jueces y, por tanto, no tienen derecho como tales a la independencia judicial. Debido a ello, en su función de asistentes judiciales, no son independientes de los jueces a los que ayudan, pues deben seguir las órdenes que estos les den.

2. El liderazgo de los jueces

36. Como ya se ha mencionado, los jueces no son simples gestores de litigios. Sin embargo, si los asistentes trabajan con ellos, los jueces deben tener un papel director, lo cual implica hacer críticas constructivas, ayudar al desarrollo de los asistentes judiciales, construir una confianza mutua y planificar qué tareas se pueden delegar. Este papel es especialmente importante cuando trabajar con los asistentes tiene un fin formativo. Cuanto mayor sea el número de asistentes con los que trabaje un juez, más importantes serán esas habilidades de gestión. Debería enseñarse a los jueces cómo dirigir, delegar y comunicar, así como a dejarse ayudar en sus funciones recibiendo consejos adecuados.

3. Instrucciones claras

37. Los jueces deben dar instrucciones claras a los asistentes judiciales y proporcionarles toda la información necesaria para que puedan hacer su trabajo de la mejor manera posible.

4. Respeto mutuo

38. Los jueces y los asistentes judiciales deben respetar y valorar mutuamente sus respectivas funciones y obligaciones. Los asistentes judiciales deben respetar los límites de su función con respecto al juez. Los jueces, sin embargo, deben valorar y respetar la importante contribución de los asistentes judiciales al trabajo en los juzgados.

5. Intercambio

39. Sobre la base del respeto mutuo y de la comprensión de las respectivas funciones de asistentes judiciales y jueces, ambos pueden y deben realizar intercambios que sean

³⁰ Para la importancia del reglamento desde una perspectiva académica, véase a Nina Holvast, *In the shadow of the judge, the involvement of judicial assistants in Dutch district courts*, 2017, págs. 217-219.

beneficiosos mutuamente. Como algunas personas prefieren «pensar en voz alta» en lugar de «sobre el papel», los asistentes judiciales que sirvan como «grupo de consulta» pueden ser útiles para el juez, especialmente si este no forma parte de un tribunal y ejerce en un juzgado unipersonal. Las críticas constructivas son útiles tanto para los asistentes como para los jueces.

6. *Regulación de la relación laboral*

40. La función y las tareas de los asistentes judiciales deben ser reconocidas por los Estados miembros. Algunos Estados miembros han regulado la relación laboral de los jueces y de los asistentes judiciales mediante estatutos o reglamentos internos³¹. Los Estados miembros deben identificar los problemas críticos en la relación entre jueces y asistentes, y pensar en las mejores soluciones. Estas pueden ser reglamentos, normativas y directrices o códigos de conducta para la interacción entre los jueces y los asistentes judiciales. Los instrumentos no vinculantes y las normas éticas pueden ayudar también a evitar los conflictos entre los jueces y los asistentes judiciales y a explicar, por ejemplo, cómo lidiar con un conflicto personal³².

IV. El estatus de los asistentes judiciales

A. La práctica en los Estados miembros

41. La información aportada por los Estados miembros muestra diversidad de enfoques para el estatuto y la organización de los asistentes judiciales. En la mayoría de los Estados miembros, los asistentes judiciales trabajan en todos los juzgados e instancias. En algunos Estados miembros, solamente trabajan en los tribunales superiores y constitucionales³³, o solo en el constitucional³⁴, o en tribunales especializados³⁵. Los asistentes judiciales pueden ser funcionarios³⁶ o empleados³⁷, por un período de tiempo o con contratos de larga duración. En algunos países, los asistentes judiciales pueden ser jueces de primera o de segunda instancia que trabajan como asistentes judiciales durante un período de tiempo antes de regresar a sus juzgados³⁸. Aunque estos jueces delegados ejerzan como asistentes judiciales, conservan su puesto como jueces en el juzgado del que provienen.

B. Selección

1. Proceso de selección

42. Se debe seleccionar a los asistentes judiciales mediante un proceso transparente basado en criterios objetivos y que hagan referencia a los méritos, teniendo en cuenta la experiencia, la formación, las capacidades jurídicas y la motivación de los candidatos. La diversidad puede ser un factor en el proceso de selección. Si trabajar como asistente judicial es un prerrequisito (formal o informal) para convertirse en juez, esto debe tenerse

³¹ En Croacia, se menciona a los asistentes judiciales incluso en la Constitución.

³² El Modelo de Código Ético para los Asociados y Asesores Jurídicos en los Tribunales y las Fiscalías en Bosnia-Herzegovina constituye un ejemplo muy útil.

³³ Austria, Chipre, Dinamarca, Alemania (en los tribunales de primera y segunda instancia, sin embargo, los licenciados (*Referendare*) trabajan por períodos limitados como requisito necesario para titularse y poder ejercer la práctica jurídica), Irlanda, Luxemburgo, Noruega, España, Reino Unido.

³⁴ Italia.

³⁵ Albania.

³⁶ Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Georgia, Islandia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Rumanía, Federación Rusa, Eslovenia, España, Suecia, Suiza.

³⁷ Bosnia-Herzegovina, República Checa, Francia, Letonia, Malta, República de Moldavia, Noruega, Polonia, España, Reino Unido.

³⁸ Especialmente en Alemania y España, pero el modelo existe también (con variantes) en Albania, Austria, Croacia y Eslovenia.

en cuenta en el proceso de selección. Los fines formativos en sistemas de asistencia judicial deben sopesarse adecuadamente en el proceso de selección. Si trabajar como asistente judicial es requisito necesario de la formación para la práctica jurídica³⁹, como es el caso en algunos Estados miembros⁴⁰, estos principios no podrán tenerse en cuenta totalmente, porque todos los candidatos cualificados deben tener la oportunidad de obtener la formación necesaria para la práctica jurídica.

2. *Independencia externa de la judicatura*

43. Se debe proteger la independencia judicial de las presiones externas (independencia externa⁴¹). Debido a la proximidad de los asistentes judiciales al proceso resolutorio, se debe garantizar la independencia del poder judicial en el proceso de selección de los asistentes judiciales. El poder judicial, y no el ejecutivo, debe encargarse de la selección. Además, en principio, el poder judicial es el más capacitado para seleccionar a los candidatos con la formación y las habilidades necesarias para ayudar a los juzgados, especialmente cuando se necesitan conocimientos específicos en ciertas áreas jurídicas.

3. *Independencia interna*

44. La independencia judicial no solamente se ve amenazada por la influencia externa, sino también por las medidas tomadas dentro del poder judicial (independencia interna)⁴². Los asistentes judiciales trabajan estrechamente con los jueces, quienes deben poder confiar en su honradez, su competencia y su motivación. Esto es de especial importancia en los casos en que se asignan asistentes judiciales a un juez individual o a un tribunal. En tales casos, el juez que trabaje con un asistente judicial en particular debe poder tomar parte en su selección y asignación.

4. *Duración del contrato*

45. Cada Estado miembro sigue un método distinto para el período de tiempo durante el que se puede contratar a los asistentes judiciales. En la mayoría de los Estados miembros la carrera de asistente judicial puede ser permanente⁴³. Aunque en esos países este puesto no se suele designar como una profesión permanente, en la práctica los asistentes judiciales pueden ejercer durante mucho tiempo o incluso hasta la jubilación. En particular, el segundo puede ser el caso de los países donde el puesto de asistente judicial es un requisito previo al ejercicio de la judicatura. Si no se contratan suficientes jueces nuevos, los asistentes judiciales podrían «atascarse» en sus puestos⁴⁴. En otros países, el de asistente judicial es un puesto provisional que también tiene una vertiente formativa⁴⁵.
46. Ambos sistemas, el de contratos a largo y a corto plazo, tienen ventajas e inconvenientes. Contar con asistentes judiciales experimentados puede aumentar la eficiencia de los juzgados. Los cambios frecuentes significan que deberá formarse a

³⁹ La práctica jurídica podría significar, en este sentido y dependiendo del sistema jurídico de cada país, ejercer como abogado, como fiscal o como juez.

⁴⁰ Alemania y Eslovenia, y en algunos aspectos Austria y Bélgica. Los becarios o *Referendare* no deben confundirse con los asistentes judiciales plenamente cualificados que ayudan a los jueces durante períodos de tiempo más largos en todos los juzgados (Eslovenia, Bélgica) o los tribunales supremos (Austria y Alemania).

⁴¹ Véase la Recomendación CM/Rec(2010)12, apartados 11-21, véase la sentencia de 27 de febrero de 2018 del TJUE - *Associação Sindical dos Juizes Portugueses contra Tribunal de Contas* - C 64/16, apartado 44.

⁴² Véase la Recomendación CM/Rec(2010)12, apartados 22-25, véase la sentencia de 27 de febrero de 2018 del TJUE - *Associação Sindical dos Juizes Portugueses contra Tribunal de Contas* - C 64/16, apartado 44.

⁴³ Andorra, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Georgia, Suiza, Letonia, Lituania, República de Moldavia, Mónaco, Noruega, Rumanía.

⁴⁴ Croacia, Eslovenia.

⁴⁵ Austria, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo (aún sin mucha experiencia), Noruega, Polonia, Suecia, Reino Unido.

nuevos asistentes, quienes necesitarán tiempo para ser eficientes. Los asistentes experimentados pueden ahorrar tiempo y trabajar en casos rutinarios de manera más independiente. Sin embargo, existen inconvenientes también si los asistentes judiciales permanecen demasiado tiempo en ese puesto, ya que si ganan mucha experiencia es posible que también acaben adquiriendo demasiada influencia en el proceso resolutorio. Esto sería problemático teniendo en cuenta el artículo 6 del CEDH destacado anteriormente. En los casos en que la función de asistente judicial tenga fines formativos, es especialmente importante que los asistentes judiciales asciendan. Por otra parte, los cambios periódicos de asistentes judiciales pueden ayudar a los juzgados y a los jueces a ser más dinámicos y a estar más actualizados.

47. Si los Estados miembros y sus sistemas judiciales contratan a asistentes judiciales durante mucho tiempo, deben reconocer su responsabilidad como empleadores y proporcionar oportunidades de formación o puestos de importancia para los asistentes judiciales experimentados a fin de ayudarlos en su desarrollo profesional. Cabe también la posibilidad de ascender a puestos importantes en la administración de los juzgados, o a tribunales de instancias superiores.
48. Si el sistema judicial en cuestión así lo permite, se debe apoyar a los mejores asistentes judiciales y fomentar su trayectoria hacia la carrera de juez. De este modo, el sistema judicial podrá confiar en candidatos que tengan una comprensión amplia de las tareas y la función de juez. Aumentar su experiencia puede reducir la necesidad de formación y ayudar al desarrollo de un sistema judicial eficiente.
49. Se exhorta a los Estados miembros a encontrar el equilibrio entre las ventajas y los inconvenientes de los contratos a largo y a corto plazo de los asistentes judiciales. El período de trabajo no debería ser demasiado breve a fin de que los asistentes judiciales puedan prestar ayuda de calidad y obtener valiosos conocimientos. Sin embargo, a la luz de los riesgos explicados anteriormente, la permanencia de los asistentes judiciales en el mismo puesto no debería prolongarse demasiado.

C. Evaluación

50. Las evaluaciones de la labor de los asistentes judiciales, de haberla, debe ser tarea del juez o de los jueces con quienes haya trabajado el asistente en cuestión. Esto es particularmente importante si el puesto de asistente judicial tiene fines formativos. Las calificaciones y las referencias obtenidas en el proceso pueden ser de considerable importancia para las oportunidades laborales de los asistentes judiciales. Las evaluaciones se deben realizar de acuerdo con criterios objetivos, teniendo en cuenta la competencia jurídica, la integridad, la motivación y la eficiencia del asistente. Aunque las evaluaciones de los asistentes judiciales no generan problemas de independencia judicial, se pueden tomar como orientación los principios desarrollados para la evaluación de los jueces⁴⁶. Al igual que estos, los asistentes judiciales deben ser escuchados en el proceso de evaluación.

D. Formación

51. En un entorno judicial en constante cambio, la judicatura debería establecer una cultura de la autosuperación y de formación para los jueces⁴⁷. Esas oportunidades formativas deberían estar abiertas para los asistentes judiciales a fin de mejorar su capacidad para ayudar a los jueces. Si existe un sistema para formar a los jueces, la misma institución debe ofrecer formación a los asistentes judiciales. Deben tenerse en cuenta las necesidades de formación de los asistentes. Esa formación es de especial importancia si los asistentes judiciales desean convertirse en jueces.

⁴⁶ Véase el Informe n.º 17 (2014) del CCJE.

⁴⁷ Véase el Informe n.º 4 (2003) del CCJE.

E. Organización

52. Tal y como indican las respuestas de los Estados miembros, básicamente hay tres formas distintas de organizar a los asistentes judiciales: un solo asistente judicial o varios de ellos pueden trabajar con un solo juez⁴⁸. También se pueden asignar asistentes judiciales a un tribunal⁴⁹. Una tercera opción es que se organice a los asistentes judiciales como un equipo y trabajen con distintos jueces⁵⁰. Una cuarta opción, rara vez usada, es la de los equipos de asistentes judiciales formados para casos especiales⁵¹.
53. Los sistemas judiciales deben meditar cuidadosamente sobre qué estrategia se acomoda mejor a su tradición jurídica y a su sistema legal. Cada estrategia tiene sus ventajas e inconvenientes. Si los jueces trabajan en estrecha colaboración con el mismo o los mismos asistentes se generará una sólida confianza. En este caso, los jueces deberían ser oídos en la asignación de los asistentes judiciales. El número de asistentes judiciales asignados a cada juez no debe ser demasiado elevado, de modo que los jueces tengan tiempo de comprobar concienzudamente su trabajo. La ventaja del sistema de equipos es que los jueces trabajan con asistentes judiciales con distintas capacidades.

F. Remuneración

54. Cuanto más tiempo trabajen los asistentes judiciales en los juzgados, más importante será que reciban una remuneración adecuada. No solamente se debe reconocer apropiadamente el valor del trabajo de los asistentes judiciales, sino que puede surgir el peligro de la corrupción si no se les paga un salario digno.

G. Deontología profesional

1. Imparcialidad

55. Las partes que acuden a un juzgado o a un tribunal esperan imparcialidad no solamente del juez que entiende del caso, sino también del asistente judicial que ayuda al juez encargado del mismo. Por lo tanto, los asistentes judiciales tienen el deber de revelar cualquier conflicto de intereses. Además, los Estados miembros deben plantearse introducir normas que exijan a los asistentes judiciales que se recusen siguiendo los mismos criterios que se aplican a la recusación de los jueces⁵². El CCJE recomienda que los Estados miembros se planteen la introducción de reglamentos que permitan a las partes impugnar la participación de un asistente judicial.

2. Confidencialidad

56. Los asistentes judiciales deben mantener la confidencialidad de toda la información a la que accedan en relación con su labor. Esto es crucial para las comunicaciones fuera del juzgado, por ejemplo, con amigos, en redes sociales, con la prensa, con las partes, con los poderes ejecutivo y legislativo... No obstante, la confidencialidad también es importante dentro del juzgado, por ejemplo, en relación con el presidente del tribunal y

⁴⁸ Este podría llamarse «sistema de gabinetes ministeriales»: Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Georgia, Alemania, Irlanda, Letonia, Lituania, Malta, República de Moldavia, Polonia, Federación de Rusia, España (en el Tribunal Constitucional), Reino Unido, Ucrania; también es la práctica en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

⁴⁹ Andorra, Bélgica, Suiza, República Checa, Finlandia, Alemania, Islandia, Rumanía, Eslovenia, Suecia.

⁵⁰ Andorra, Austria, Bosnia-Herzegovina, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Letonia, Tribunal Supremo de Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, España; también es la práctica en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

⁵¹ A veces Finlandia; también es la práctica en la Corte Penal Internacional (CPI).

⁵² Como en Croacia, Rumanía, Eslovenia, Suiza.

la gestión del juzgado. La normativa relativa a la confidencialidad debe respetar, por supuesto, los derechos y libertades estipulados en el artículo 10 del CEDH y otras disposiciones pertinentes de dicho Convenio.

3. *Independencia*

57. Los asistentes judiciales tienen un papel doble: son parte de la administración del juzgado pero también ayudan a los jueces a cumplir sus obligaciones independientes. Por lo tanto, respetar y promover la independencia judicial es un deber importante de los asistentes judiciales. Este papel especial debe reflejarse en su estatuto. La regulación de sus deberes, de sus derechos legales y de su estatuto debe garantizar que no se abuse de su doble papel, ni desde dentro ni desde fuera de la judicatura, para no perjudicar la independencia de los jueces. Por ejemplo, en caso de órdenes que se contradigan entre sí por parte del juez que trabaje en un caso concreto y por parte de la administración del juzgado, deberá respetarse la decisión del juez.

4. *Normas éticas y de deontología profesional*

58. Los asistentes judiciales (especialmente aquellos que toman parte en el proceso de redacción de las resoluciones) tienen importantes obligaciones dentro del poder judicial. Su conducta puede influir directamente en la confianza de la sociedad y de las partes que acuden a la justicia. El CCJE recomienda el desarrollo de normas éticas y de deontología profesional para los asistentes judiciales que reflejen su labor y sus responsabilidades⁵³. Independientemente de las grandes diferencias entre las funciones de los jueces y de los asistentes judiciales que ya se han expuesto, muchos de los principios expresados en las normas relativas a la ética y a la deontología profesional de los jueces tienen relevancia también para los asistentes judiciales, los cuales deben actuar con integridad, honestidad e imparcialidad, y cumplir sus obligaciones con diligencia y de forma plenamente competente.

V. Conclusiones - Recomendaciones

1. La toma de decisiones es una de las principales responsabilidades de los jueces en todos los sistemas legales (apartado 18). Los asistentes judiciales deben ayudar a los jueces en sus funciones, no sustituirlos (apartado 19). En consecuencia, los asistentes judiciales no deben contratarse a costa del nombramiento del número necesario de jueces (apartado 14).
2. Los asistentes judiciales competentes pueden prestar una valiosa ayuda a los jueces y, de esa forma, ayudar a mejorar el trabajo de los juzgados a todos los niveles (apartados 11 y 15). En particular, los asistentes judiciales pueden ser una importante herramienta para mejorar la eficiencia de los juzgados (apartado 13). Los Estados miembros deben reflexionar detenidamente sobre la conveniencia de contratar asistentes judiciales y, en caso afirmativo, en qué instancias de los juzgados y tribunales deben contratarse y cómo organizar su trabajo a fin de apoyar la calidad y la puntualidad, y, consecuentemente, la eficiencia, del sistema judicial (apartado 15).
3. Los Estados miembros deben destinar fondos suficientes a la contratación de personal cualificado para los juzgados, incluidos (cuando se los contrate) los asistentes judiciales (apartado 13).
4. Para garantizar los derechos de las partes en virtud del artículo 6 del CEDH, los jueces deben tener un profundo conocimiento de las leyes y los hechos de modo que las

⁵³ Tómese como ejemplo el Modelo de Código Ético para los Asociados y Asesores Jurídicos en los Tribunales y las Fiscalías en Bosnia- Herzegovina.

resoluciones judiciales sean solamente suyas (apartado 18). Cuanto más cerca estén los asistentes judiciales del proceso de decisión, y cuanto más carga de trabajo tengan los jueces, más importante será que los sistemas judiciales y los jueces estén vigilantes para garantizar que estos últimos mantengan el control, mediante la supervisión atenta de la labor de los asistentes judiciales (apartados 14 y 22).

5. Los Estados miembros deben plantearse la introducción de reglamentos o directrices que informen a los jueces y a los asistentes judiciales sobre qué clase de trabajo se puede delegar en estos últimos, con lo que se generaría un ambiente de transparencia y responsabilidad sobre la implicación aceptable de los asistentes judiciales en el proceso de decisión (apartado 34).
6. Los Estados miembros deben plantearse regular el estatuto de los asistentes judiciales, teniendo en cuenta su selección, remuneración, evaluación, organización, necesidades de formación y (en su caso) la situación de los asistentes a largo plazo (apartados 41-54).
7. Se recomienda a los Estados miembros que encuentren el equilibrio entre las ventajas y los inconvenientes de los contratos a corto y a largo plazo de los asistentes judiciales (apartado 49). Si el sistema judicial en cuestión así lo permite, se debe incentivar a los asistentes judiciales más válidos y apoyar su trayectoria hacia la carrera de juez (apartado 48).
8. Debe ser el poder judicial, y no el ejecutivo, el que se encargue de la selección de los asistentes judiciales mediante un proceso transparente basado en criterios objetivos y que hagan referencia a los méritos (apartados 42 y 43).
9. La conducta de los asistentes judiciales puede influir directamente en la confianza de la sociedad y de las partes que acuden a la justicia. Por ello, los reglamentos y las directrices deben proporcionar orientación sobre la relación laboral de los jueces y los asistentes judiciales, así como sobre la ética y la deontología profesional de los asistentes judiciales (apartados 35-40, 58).
10. Los asistentes judiciales deben mantener la confidencialidad de toda la información a la que accedan en relación con su trabajo (apartado 56).
11. Los asistentes judiciales tienen el deber de revelar cualquier conflicto de intereses. Los Estados miembros deben plantearse la introducción de normas sobre la recusación y la impugnación de los asistentes judiciales similares a las que se aplican a los jueces (apartado 55).
12. La proximidad de los asistentes judiciales a los jueces a los que ayudan, no debería abusarse, ni desde dentro ni desde fuera de la judicatura, para perjudicar la independencia de los jueces (apartado 57).